



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00138-00
DEMANDANTE: José Raúl Garzón Martín y Otro
DEMANDADO: E.P.S. CONVIDA y Otros

El 1 de junio de 2021, esta autoridad judicial señaló fecha de audiencia inicial de que trata el numeral 1 del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el 4 de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/9461538>.

No obstante, posteriormente mediante escrito presentado el 9 de junio de 2021, el apoderado de la entidad demandada indicó que el 05 de octubre de 2020 radicó contestación de la demanda con solicitud de llamamiento en garantía y para tal efecto, allegó comprobante de envío a la contraparte y al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de las piezas procesales indicadas, sin que los mismos obraran en la base documental del Juzgado ni en el expediente de la referencia, por lo que no existía certeza de que siquiera fueran remitidos a ésta autoridad judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado no presentó ningún recurso y se denota que efectivamente la contestación de la demanda y llamamiento en garantía fueron radicados, es menester adoptar como medida de saneamiento dejar sin efectos el auto del 01 de junio de 2021 que resolvió las excepciones previas de la parte demandada y señaló fecha de audiencia inicial, para tener en cuenta la contestación de la accionada Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina E.S.E. y resolver en auto separado el llamamiento en garantía propuesto por la misma entidad.

Una vez resuelto lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior, esta autoridad judicial se abstendrá de resolver la solicitud de reprogramación presentada el 30 de junio de 2021 por la apoderada de la demandada Departamento de Cundinamarca.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito radicado el 15 de junio de 2021, este despacho

Auto No. 726
C.Ppal.

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00138-00
DEMANDANTE: José Raúl Garzón Martín y Otro
DEMANDADO: E.P.S. CONVIDA y Otros

2

procederá reconocer personería al apoderado sustituto de la parte demandante y tener en cuenta la información de datos de notificación actualizados y aportados, en los términos del documento aportado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. De oficio adoptar como medida de saneamiento **dejar sin efectos** el auto del 1 de junio de de 2021 por medio del cual se resolvieron las excepciones previas propuestas por la parte demandada y se había señalado fecha de audiencia inicial para el 4 de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/9461538>.

SEGUNDO. Surtido el trámite anteriormente indicado, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Hernán Martín Garzón, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 3.099.621 y tarjeta profesional número 187.797 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos del mandato aportado el 15 de junio de 2021.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta para las comunicaciones respectivas la dirección suministrada hemaga123@hotmail.com y número telefónico de contacto 3112194355 para futuras actuaciones.

CUARTO. Tener en cuenta la actualización de datos aportadas en memorial de fecha 15 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA
(1)

O.A.R.M.

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 27 de julio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 26 del 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	---

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00138-00
DEMANDANTE: José Raúl Garzón Martín y Otro
DEMANDADO: E.P.S. CONVIDA y Otros

3

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
61
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20baf107155ea641b167fa89ac1aedca85401241eab7a9eea58c8a23bc2dace2
Documento generado en 27/07/2021 10:31:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>